

## ANEXO II

**Criterios de valoración:**

a) Expediente académico (máximo 2 puntos)

- Por cada 10 créditos superados con Matrícula de Honor: 0,20.

- Por cada 10 créditos superados con Sobresaliente: 0,10

- Por cada 10 créditos superados con Notable: 0,05

- Por calificación sobresaliente en proyecto fin de carrera relacionado con materias objeto de la beca: 0,25

b) Formación específica (máximo 3 puntos):

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos):

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,4 puntos por mes.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.

---

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**3296 Orden de 2 de marzo de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas por la Orden de 23 de diciembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se convocan ayudas a la implantación de riego localizado en explotaciones agrarias incluidas en el ámbito de alguna comunidad de regantes.**

El 20 de febrero pasado terminó el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a la implantación de riego localizado en explotaciones agrarias incluidas en Comunidades de Regantes, reguladas y convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2.003 (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2004)

Dicho plazo se ha demostrado insuficiente, debido a que el proceso de modernización de las Comunidades de Regantes, para que las mismas dispongan de una estructura general suficiente que permita la instalación directa de riego localizado, es un proceso progresivo pero lento, lo que aconseja que la línea de ayudas que establece la citada Orden permanezca abierta en tanto existan disponibilidades presupuestarias, lo que aconseja abrir un nuevo plazo, más amplio que el anterior, que permita a un mayor número de explotaciones acceder a estas ayudas en el corriente ejercicio presupuestario..

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### Dispongo

**Artículo Único.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se convocan ayudas a la implantación de riego localizado en explotaciones agrarias incluidas en el ámbito de alguna Comunidad de Regantes (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2004), se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante el corriente ejercicio presupuestario que se iniciará al día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de junio de 2004

Murcia a de 2 de marzo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Peticionario :

N.I.F. /C.I.F. : ..-

Pag.2

**GASTOS E INVERSIONES A REALIZAR**

**PLAN DE MEJORA**

Municipio	Descripción de los gastos	Nº Unidad	Presupuesto €	Precio unitario
<b>Total :</b>				

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD**

<input type="checkbox"/> N.I.F./ C.I.F.del peticionario o representante. <input type="checkbox"/> N.I.F. del conyuge. <input type="checkbox"/> Certificado del acuerdo para solicitar las ayudas. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de la explotación. <input type="checkbox"/> Certificación catastral. <input type="checkbox"/> Planos catastrales. <input type="checkbox"/> Certificación del Presidente de la C. De Regantes. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Plan de Mejora.(EstudioTécnico.E.) <input type="checkbox"/> Facturas pro-forma, presupuestos o proyecto. <input type="checkbox"/> Declaraciones del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Declaraciones del impuesto de sociedades. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la entidad asociativa.	<input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad asociativa. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del representante. <input type="checkbox"/> Declaración sobre solicitud o no de otras ayudas <input type="checkbox"/> Declaración de pertenecer o no a una O.P.F.H. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la O.P.F.H. <input type="checkbox"/> Compromisos.  Otros : <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____
---	---

**FORMALIZACION DE LA SOLICITUD**

<p><b>AUTORIZACION DEL PROPIETARIO</b>                  (En caso de que el peticionario no lo sea)                  AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos solicitados en esta petición.</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE (o su representante)</p>
--	---

02-03-04

**Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Murcia.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

#### **3034 Orden de 23 de febrero 2004, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jóvenes «Murcia Joven» 2004.**

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, recoge, entre las funciones de este Organismo Autónomo las de planificación y realización de programas y proyectos de promoción social y cultural y de utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos que fomenten actitudes de aceptación de la pluralidad y diversidad social y cultural, promoviendo valores de tolerancia y solidaridad.

En cumplimiento de esta función, el Instituto considera como uno de sus objetivos prioritarios contribuir a la promoción de la creatividad artística de la juventud de la Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas, y, a tal fin, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, recogen en el programa 323A «Promoción y Servicios a la Juventud», los correspondientes créditos destinados a la realización de actividades culturales para jóvenes, entre las que se encuentra la convocatoria de la campaña denominada «Murcia Joven».

Dicha campaña incluye la convocatoria de premios a los jóvenes en las modalidades de Música, Artes Visuales, Diseño de Moda y Cortometraje, y se completa con la difusión de sus obras mediante la edición de soportes divulgativos y celebración de muestras, conciertos y exposiciones.

Al objeto de promover la participación en la mencionada convocatoria y garantizar la asignación de los premios contenidos en la misma bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer y publicar sus normas reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar y aprobar las bases de la convocatoria de los premios incluidos dentro de la campaña Murcia Joven para el año 2004, en las modalidades que se indican a continuación y se desarrollan en los Anexos de la presente Orden.

- a) Música.
- b) Artes Visuales.

c) Diseño de Moda.

d) Cortometraje

#### **Artículo 2. Créditos Presupuestarios.**

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta campaña serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 64900, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, proyecto de inversión 32296 «Programas Culturales para Jóvenes», a excepción del importe de los premios que se otorgan en cada categoría, que correrá a cargo y será satisfecho por entidades privadas colaboradoras.

#### **Artículo 3. Solicitudes y lugar de presentación.**

Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo fijado para cada una de las modalidades establecidas en los Anexos y estarán dirigidas a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Se formalizarán conforme al modelo de boletín de inscripción que se recoge en el Anexo V de la presente Orden, e incluirán adjunta la documentación que se especifica para cada una de las modalidades de premios en los anexos correspondientes.

Las solicitudes de participación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, 30005, Murcia, en las Ventanillas Únicas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, considerándose por fecha de entrada la que conste en el sello de correos que, al efecto, figure en el boletín de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre).

#### **Artículo 4. Subsanación de la solicitud.**

Si las solicitudes de participación no reúnen los requisitos formales exigidos, la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa de la Directora del Instituto de la Juventud.

#### **Artículo 5. Instrucción del procedimiento.**

1. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por los solicitantes de